



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 008 -C.P./2017

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS PARA EL EJERCICIO VIGENTE, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO/2017 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Personal del Poder Judicial, Ex I.P.P.S., Tribunal de Cuentas, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. A tal fin se establece los siguientes incrementos **a partir de los Haberes del mes de JULIO/2017**, tomando como **base los Haberes liquidados en el mes de MARZO/ABRIL 2017** con el alcance que en cada caso se establece:

1. **Conceptos Remunerativos Bonificables**
2. **Conceptos Remunerativos No Bonificables**
3. **Conceptos No Remunerativos Bonificables**
4. **Conceptos No Remunerativos No Bonificables Por Persona**

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1) DECRETO-ACUERDO N° 4402-HF-2017: ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL PROFESIONAL LEY 4413, PERSONAL EX I.P.P.S., PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL, PERSONAL TRIBUNAL DE CUENTAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS - DECRETO-ACUERDO N° 4403-HF-17: JORNALIZADOS - DECRETO-ACUERDO N° 4406-HF-17: FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

- a. Incrementa el Adicional Remunerativo Bonificable, equivalente al 6 % del total de conceptos Remunerativos y Bonificables (incluye Sueldo Básico).
- b. Incrementa en un 6 % el Adicional Rem. Bon. (solo Antigüedad) - Decreto N° 6362-H-06.
- c. Incrementa en un 6 % los Adicionales Remunerativos No Bonificables.
- d. Incrementa en un 6 % el Adicional No Remunerativo Bonificable - Decreto N° 4371-H-09.

2) DECRETO-ACUERDO N° 4405-HF-2017

Incrementa en un 6 % el Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, otorgado por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13, modificado por Decreto-Acuerdo N° 4718-H-14, Decreto-Acuerdo N° 6548-H-14, Decreto-Acuerdo N° 8134/15 y Decreto-Acuerdo N° 1796-HF-2016.

3) PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA

“1-1-2-321 Adicional Remunerativo Bonificable 2017” con R.G y

“1-5-2-279 Adicional Remunerativo Bonificable 2017” para R.P.

B. PISO SALARIAL

Ningún agente de Planta Permanente, Personal Reemplazante, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios y Jornalizados, deberá percibir un HABER NETO LEY inferior a \$ 8.860,00 (pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100). A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse las medidas de Política Salarial previstas anteriormente y todo Adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, **excluyendo las Asignaciones Familiares.**

C. ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO

Para los agentes que les corresponda el pago en concepto de Asignación Familiar por Hijo, se liquidará según Anexo.

D. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD - DECRETO ACUERDO N° 4404-HF 2017 -

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida en el mes de JULIO/17, surgen los montos que se acompañan en el Anexo adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a JULIO/17.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes JULIO/17 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto b) precedente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2017.-

SAM/nev.

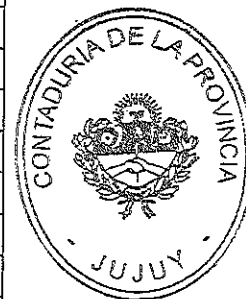


C.P.N Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia



ANEXO

Escalafón	Categorías		jul-17	
General	Categoría 1		319,94	
Profesional	A-5	E	319,03	
	A-4	D	292,54	
	A-3	C	260,51	
	A-2	B	235,93	
	A-1	A	215,17	
	B-5		303,92	
	B-4		277,43	
	B-3		247,21	
	B-2		224,54	
	B-1		205,70	
	C-5		294,45	
	C-4		271,79	
	C-3		241,57	
	C-2		218,90	
	C-1		199,96	
		Prof 24 Hs - Ley 5498		172,06
	Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	261,01
Unidad de Control Previsional	Jerárquico	GERENTE GENERAL	274,91	
		GERENTE DEPARTAMENTAL	258,07	
		JEFE DE DEPARTAMENTOS	237,52	
	Superior y Profesional	JEFE DE DIVISION	221,79	
		JEFE DE SECCION TECNICA	208,51	
		JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	202,46	
	Técnico	TECNICO I	189,17	
		TECNICO II	184,80	
		TECNICO III	180,92	
		TECNICO IV	174,14	
		TECNICO V	167,35	
	Auxiliar	AUXILIAR I	175,18	
		AUXILIAR II	166,43	
		AUXILIAR III	162,75	
		AUXILIAR IV	159,00	
		AUXILIAR V	155,86	
	Maestranza	MAYORDOMO	173,22	
		OFICIAL I	165,10	
	Servicio	OFICIAL II	162,44	
		ORDENANZA I	157,06	
ORDENANZA II		154,01		
ORDENANZA III		149,29		
	MENSAJERO	140,61		



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
 CONTADOR DE LA PCIA.

DECRETO-ACUERDO N° 4404-HF-2017

JULIO/17 – ASIGNACIONES FAMILIARES – TRAMOS DE REMUNERACION BRUTA

ANEXO

	R.B. ≤ \$12329	\$12329 < R.B. ≤ \$16128	\$16128 < R.B. ≤ \$19695	\$19695 < R.B. ≤ \$27914	R.B. > \$27914
PRENATAL	966,00				
HIJO o MENOR A CARGO	966,00	648,62	390,09	270,00	203,00
HIJO o MENOR o FAMILIAR DISCAPACITADO A CARGO		648,62	390,09	270,00	203,00
			3.864,00		
FAMILIAR A CARGO	966,00	648,62	390,09	270,00	203,00

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JULIO DE 2017.

C.P.N. Salvador Armando Meyer
 Contador de la Provincia